



RESOLUCIÓN N° ⁴⁵⁵.....

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-1-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Asunción, 11 de julio del 2023.

VISTO:

El Memorando DPV N° 114/23 de fecha 05 de julio de 2023, presentado por la Dirección de Protección Vegetal; la Resolución N° 166-21M, emitida por el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE); el Dictamen N° 572/23 de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DPV N° 114/23 de fecha 05 de julio de 2023, la Dirección de Protección Vegetal solicita el pago del Aporte Anual como miembro del COSAVE correspondiente al año 2023, cuyo monto total asciende la suma de US\$ 24.930 (*Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), según consta en la Resolución N° 166-21M, dictada por Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE).

Que, conforme a la Resolución N° 166-21M, el Consejo de Ministros del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), resuelve, aprobar la adjudicación a COSAVE de los recursos anuales, para el periodo 2022-2023, compuestos por los aportes para solventar los planes de trabajo derivados de los lineamientos estratégicos y los aportes exclusivos anuales destinados a la participación de expertos de la región en las reuniones realizadas por la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria y en la organización de reuniones internacionales de expertos para el desarrollo de normas internacionales de interés regional, en donde se detalla el monto de US\$ 24.930 (*Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos treinta*), a ser abonado por la República del Paraguay como miembro del COSAVE.

Que, la Ley N° 21/90 “*Que aprueba y ratifica el Convenio sobre la Constitución del Comité Regional de Sanidad Vegetal (COSAVE)*”, en su Artículo 10 dispone: “*Los Servicios Nacionales de Sanidad y Calidad Vegetal de cada País Miembro, en tanto órganos de enlace permanente con el COSAVE, actuarán a nivel nacional a fin de alcanzar los objetivos del Convenio*”.

Que, el Clasificador Presupuestario de la Ley 7050/23 “*Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023*”, en el Objeto de Gasto 851 “*Transferencias corrientes al sector externo*”, establece: “*Aportes organismos internacionales y supranacionales por cuotas ordinarias y extraordinarias*”.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay



RESOLUCIÓN N° 455

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-2-

que le corresponden pagar al Estado en su calidad de miembro de organismos, tales como: OMC, OIT, CIAT, OEA, Unión Europea y otros organismos internacionales y supranacionales. Incluye los aportes a entidades binacionales. Incluye transferencias o aportes para la integración de fondos de contribución o donaciones a gobiernos extranjeros, organismos, entidades o asociaciones del exterior en concepto de ayuda económica, destinados para la mitigación de desastres naturales, situaciones de emergencias de carácter internacional, cuestiones humanitarias y similares”.

Que, por Providencia N° 1514/23, el Departamento de Presupuesto informa sobre la disponibilidad presupuestaria para la Actividad 04 “*Actividades Administrativas*”, detallando que debe ser imputado en el Objeto del Gasto 85 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, dispone:

Artículo 8°.- “*El SENAVE será el órgano de aplicación de los convenios y acuerdos internacionales relacionados a la calidad y sanidad vegetal, a las semillas y a la protección de las obtenciones vegetales y a las especies vegetales provenientes de la biotecnología, de los que Paraguay sea miembro o Estado parte*”.

Artículo 9°.- “*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: y) Administrar los recursos financieros y fondos constituidos por la presente Ley para el desarrollo de sus actividades*”.

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: b) actuar como ordenador de gastos; p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 715/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 572/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago del Aporte Anual al COSAVE correspondiente al año 2023, cuyo monto asciende a la suma total de US\$ 24.930 (Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos treinta) o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, teniendo en cuenta la condición de Paraguay como miembro del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE) a lo solicitado por la Dirección Protección Vegetal.

Ing. Agr. María Carmela de Cuello
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS

Luis A. de Herrera 195 esq. Yegros, Edif. Inter Express
Asunción - Paraguay





RESOLUCIÓN N° ~~.....~~ 455

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A REALIZAR EL PAGO DEL APOORTE ANUAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, A FAVOR DEL COMITÉ DE SANIDAD VEGETAL DEL CONO SUR (COSAVE)”.

-3-

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar el pago del Aporte Anual correspondiente al año 2023, a favor del Comité de Sanidad Vegetal del Cono Sur (COSAVE), cuyo monto asciende la suma total de US\$ 24.930 (*Dólares Americanos veinticuatro mil novecientos treinta*) o su equivalente en guaraníes, más los gastos de la transferencia bancaria, monto que deberá ser imputado en el Rubro 851 “*Transferencias Corrientes al Sector Externo*”, conforme a las documentaciones que obran en el expediente SENAVE MEI N° 108/28/23.

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los procedimientos administrativos para el pago correspondiente.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.



RG/ct/mc/lc

Ing. Agr. Maria Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



